



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0
RADICADO N° 2023-00441-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por la apoderada accionante, dentro de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por LEIDY MANUELA RÚA ECHAVARRÍA, frente a NELSON ANDRÉS POSSO OQUENDO, donde manifiesta retirar la demanda por cuanto, de manera involuntaria, fue presentada como nueva, en atención al escrito subsanatorio allegado a la demanda con Radicado 2023-00403; tiene el Suscrito Juez para señalar que lo mismo resulta procedente conforme al Art. 92 del C.G. del P.; más aún si se tiene en cuenta que verificada la información vertida por la togada ejecutante, se avizora que efectivamente incurrió en un lapsus al momento de presentar el escrito que subsana los requisitos echados de menos en el antedicho Radicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7084025ddfc4fb09f223340784e344b096767514b3e12ea6d1d6ebbb27ab6fdb**

Documento generado en 09/11/2023 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>